ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	1 de 66

U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ANALISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe ser orientada a satisfacer las necesidades de la entidad estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Contaduría General de la Nación de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal- Colombia compra eficiente.

ASPECTOS GENERALES

Contratación del programa de seguros de la entidad

Objeto del contrato: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la contaduría general de la nación que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la contaduría general de la nación en el desarrollo de su actividad.

Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	.(F) Servicios Financieros y de Seguros	84: Servicios Financieros y de Seguros	13: Servicios de seguros y jubilación	15: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	(F) Servicios Financieros y de Seguros	84: Servicios Financieros y de Seguros	13: Servicios de seguros y jubilación	16: Servicios de vida, Salud y Accidentes

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	2 de 66

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado asegurador colombiano desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio con el propósito de lograr una aproximación, al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos, para satisfacer las necesidades de la Entidad.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación de la entidad, las cuales, son diferentes en cada caso particular y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

A su vez, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Por lo tanto, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	3 de 66

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros".

Para el desarrollo de estas funciones, la entidad posee bienes e intereses patrimoniales, los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

En concordancia de lo anterior, las entidades del Orden Estatal dentro de sus obligaciones tienen la de "velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado" representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal y financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, así mismo el Decreto Ley 403 de 2020, literal b) del artículo 81, derogó el artículo 102 de la Ley 42 de 1993, mediante la cual se establece como conducta sancionable, el no asegurar oportunamente los bienes teniendo el deber legal de hacerlo. La norma dispone:

LEY 45 de 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	4 de 66

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en la ley disciplinaria ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar.

- La Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" en su artículo 1, establece:

  "ARTICULO 1º: El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

  ARTICULO 3º: "GESTIÓN FISCAL. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".
  ARTICULO 4º: "OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. "La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

ARTICULO 6º: "Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del

patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

ARTICULO 7º: "PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. "En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal".

- La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", indica lo siguiente:

Art. 118: "DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
"(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (…)"

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	6 de 66

- Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, preceptúa lo siguiente:

  - Artículo 38, DEBERES, Numeral 22, "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

  - Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA, Numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"

  - Numeral 13, articulo 57: FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

- Así mismo, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 43 de la Ley 2342 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2024"

  "(…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Es por ello por lo que, de acuerdo con la asesoría del intermediario de seguros, la manera adecuada para asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN es a través de la celebración de contratos de seguros.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	7 de 66

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN o bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.
- **Seguro de Transporte de Valores:** Ampara las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN o por los que sea o deba ser legalmente responsable.
- **Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales y para las Cajas Menores:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, causados por acciones u omisiones de sus servidores (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
- **Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos**: La Ley 2276 de 2022, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en su artículo 43, tercer inciso dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."
- **Póliza de Seguro de Automóviles:** Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, en que incurra la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN o cualquier otra persona autorizada, al conducir los vehículos de propiedad del asegurado o aquellos por los que sea legalmente responsable, provenientes de un accidente de tránsito, así como los daños y/o pérdidas materiales sufridos por los mismos.

- **Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.** La Entidad contratará el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, en los términos previstos en la normatividad vigente, con el objeto de garantizar la atención de las víctimas de accidentes de tránsito causados por los vehículos de su propiedad o a su servicio. De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

  NOTA: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, están se cancelarán al momento de su expedición.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR OBJETO DE CONTRATACIÓN

Aspectos generales

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión 2 del 24 de junio de 2022.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"*

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del sector asegurador colombiano desde el punto de vista económico, técnico y regulatorio, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de estos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor pro el dinero público.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales, se aclara, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	9 de 66

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.
El alcance de este estudio del sector es proporcional al valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación.

CONTEXTO ECONÓMICO

La necesidad que pretende satisfacer la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN es: **CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**", determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente Tabla.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	10 de 66

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADE DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con las transformación industrial de los alimentos y otros bienes o mercancías, los cuales se utilizan como vase para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, apartos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancia en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurantes y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar es: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL" así las cosas se encuentran ubicado en el Sector Terciario o de Servicios. El sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.

A. Económico

El tercer sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los sectores económicos, entre los que se encuentra el sector financiero – seguros.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	11 de 66

Para el presente estudio se analiza el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población, en este caso será "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"

Los patrones de demanda del consumidos están cambiando, las cadenas de suministro globales están rediseñándose. La intervención de los gobiernos es cada vez más profunda. Así, las empresas deberán adaptarse continuamente a las nuevas e inciertas condiciones del mercado.

Otro factor que influye en el comportamiento del sector asegurador en Colombia ha sido los recientes acontecimientos de alteración del orden público a nivel nacional que ha generado incrementos considerables en la siniestralidad general de los ramos de todo riesgos daños materiales y de responsabilidad civil extracontractual, que provoca nerviosismo en el mercado para el ofrecimiento de cobertura frente a los actos vandálicos que desencadenan estos acontecimientos, incrementando la volatilidad del sector y la incertidumbre frente al aseguramiento de las Entidades del Sector Oficial.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Es importante mencionar que, dentro del ámbito organizacional, en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.)[1], las personas jurídicas -compañías de seguros que pueden desarrollar el objeto de "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"

[1] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	12 de 66

DANE — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL
INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN K			ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
65			Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales
	653		Servicios de seguros sociales de pensiones

- **Actividades financieras y de seguros**

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 división: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.
651 grupo: Seguros y Capitalización 6511 Seguros generales
: Seguros y Capitalización 6512 Seguros de vida

Esta clase incluye: provisión de servicios de seguro aparte de seguros de vida: seguros de incendio y accidentes; seguros de salud, seguros de viaje, seguros de propiedad, seguros de motores, marino, aéreo y de transporte, seguros de responsabilidad civil y pérdida pecuniaria.

Ahora bien, con respecto al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el seguro objeto de contratación se encuentra clasificado hasta el tercer nivel, así:

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	13 de 66

Código UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84-13-15-00	(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
84-13-16-00	(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Servicios de Vida, Salud y Accidentes

B. Variables económicas que afectan el sector

- **Producto Interno Bruto**[2]

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

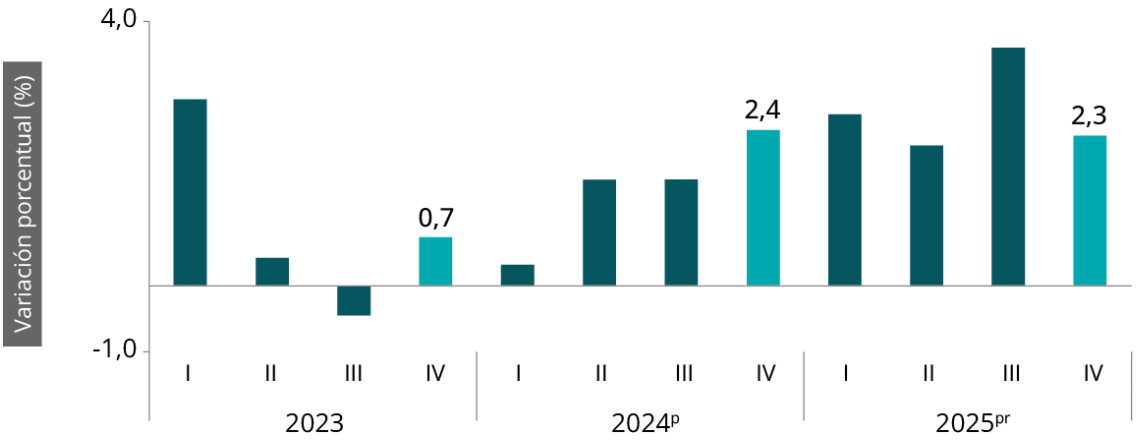
De acuerdo con el boletín emitido por el DANE del PIB en el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,6% respecto al mismo periodo de 2024.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	14 de 66

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2025pr - IV



Fuente: DANE, PIB_T

Durante el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento anual del 2,3%, impulsado principalmente por el dinamismo en la Administración pública, salud y educación (crece 4,8%; aporta 0,9 p.p.), el sector de Comercio, transporte y hotelería (crece 3,4%; aporta 0,7 p.p.) y las Actividades artísticas y de entretenimiento, que presentaron el mayor repunte porcentual con un 11,5%. En términos Inter trimestrales, la economía mantuvo una tendencia positiva leve del 0,1%, destacándose nuevamente el sector de entretenimiento (+4,6%), el comercio (+1,6%) y la explotación de minas y canteras (+1,2%) como los principales motores de la reactivación inmediata.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	15 de 66

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

El sector de **Actividades financieras y de seguros** presenta un comportamiento de desaceleración progresiva al cierre de 2025, caracterizado por un crecimiento sólido en el acumulado anual, pero con una caída significativa en el ritmo de actividad inmediata.
A continuación, se detalla el análisis basado en las tres métricas clave de la tabla:

- **Desempeño Anual Total (2025/2024):** El sector logró un crecimiento consolidado del **2,8%** durante todo el año, superando ligeramente el crecimiento del PIB total del país, que fue del **2,6%**.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	16 de 66

- **Comparativa del Cuarto Trimestre (Anual):** Al observar específicamente el cuarto trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024, el crecimiento se moderó notablemente a un **0,7%**. Esta cifra es considerablemente inferior al promedio nacional del trimestre (**2,3%**), lo que indica que el sector perdió impulso hacia el final del año.

- **Dinámica de Corto Plazo (Trimestral):** El dato más crítico se observa en la serie ajustada por efecto estacional, donde el sector registró una contracción del **-2,4%** respecto al tercer trimestre de 2025. Esta es la caída más fuerte entre todos los sectores analizados en la tabla para este periodo, contrastando con el leve crecimiento general de la economía (**0,1%**).

Actividades financieras y de seguros.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

El sector de actividades financieras y de seguros finalizó el año 2025 con un balance positivo de 2,8% en comparación con el ejercicio anterior. Sin embargo, al analizar específicamente el cuarto trimestre, se observa una notable ralentización, alcanzando apenas un avance del 0,7% frente al mismo periodo de 2024. Esta tendencia de enfriamiento se confirma en la medición inter trimestral desestacionalizada, donde el sector registró una contracción del 2,4% en comparación con el tercer trimestre del año.

- **Índice de precio al consumidor** [3]

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	17 de 66

EL IPC, es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

La economía registró un crecimiento anual del **2,6%** en 2025, impulsada principalmente por el sector de **actividades artísticas y de entretenimiento** que repuntó un **9,9%** en el año y un **11,5%** en el último trimestre. No obstante, este dinamismo contrasta con la fuerte desaceleración de las **actividades financieras**, las cuales sufrieron una contracción Inter trimestral del **-2,4%** al cierre del año, y con una inflación que a febrero de 2026 se mantiene persistente en el **5,29%** anual. Este escenario refleja una presión sostenida en los precios, dado que la inflación acumulada en el primer bimestre de 2026 (**2,27%**) ya supera la registrada en el mismo periodo del año anterior (**2,08%**).

1. **Resumen de las principales variables del mercado asegurador.**

En virtud de la información expuesta por Fasecolda en la herramienta ubicada en https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/visualizador-inteligente-de-cifras/dashboard, es posible visualizar estadísticas del sector asegurador, respecto de los seguros de daños que serán contratados mediante el presente proceso de selección, de la siguiente manera:

- **Primas emitidas acumuladas (Daños y Personas)**

Cifras acumuladas a diciembre de 2025

P. Emitidas	Var%
61,04 bill.	8,74 %

Cifras acumuladas a diciembre de 2024

P. Emitidas	Var%
56,13 bill.	10,80 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	24,02 bill.	39,37 %	2,54 %	1,06 %
PERSONAS	16,65 bill.	27,30 %	13,98 %	3,64 %
SEGURIDAD SOCIAL	20,34 bill.	33,34 %	12,43 %	4,01 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	23,42 bill.	41,73 %	6,33 %	2,75 %
PERSONAS	14,61 bill.	26,03 %	10,41 %	2,72 %
SEGURIDAD SOCIAL	18,09 bill.	32,23 %	17,46 %	5,31 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

De acuerdo con cifras de Fasecolda, al cierre de diciembre de 2025 las primas emitidas acumuladas del mercado asegurador colombiano ascendieron a $61,04 billones, lo que representa un crecimiento del 8,74 % frente a diciembre de 2024 ($56,13 billones). Por grupos de ramos, en 2025 se registraron primas por $24,02 billones en Daños (39,37 % de participación), $16,65 billones en Personas (27,30 %) y $20,34 billones en Seguridad Social (33,34 %). Estos resultados evidencian que el crecimiento del mercado estuvo impulsado principalmente por los ramos de Personas y Seguridad Social, mientras que Daños mantuvo la mayor participación dentro del total del mercado.

- **Primas emitidas y devengadas**

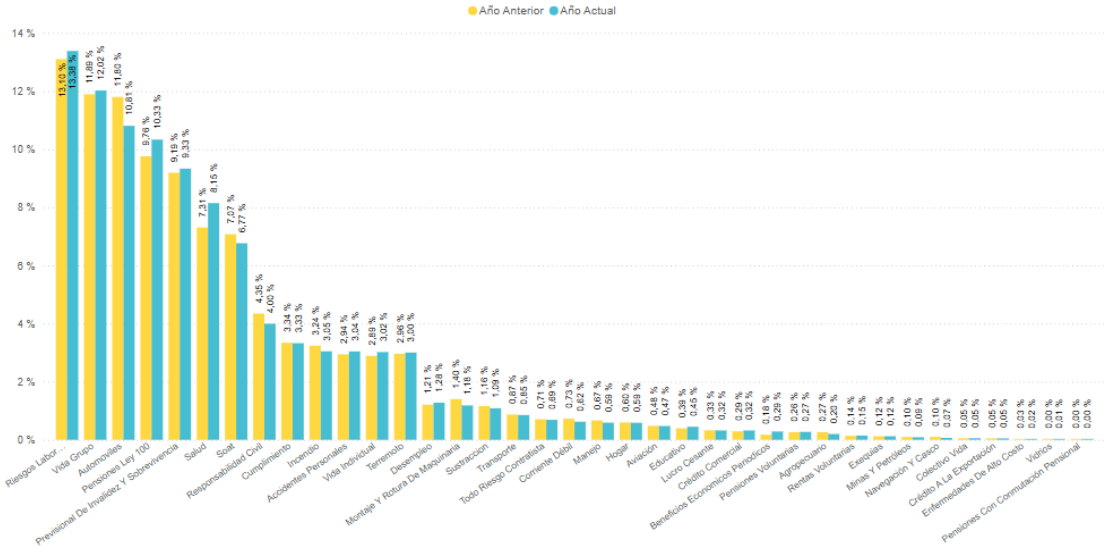
Cifras acumuladas a diciembre de 2025

P. Emitidas	Var%
61,04 bill.	8,71 %

Cifras acumuladas a diciembre de 2024

P. Emitidas	Var%
56,13 bill.	10,78 %

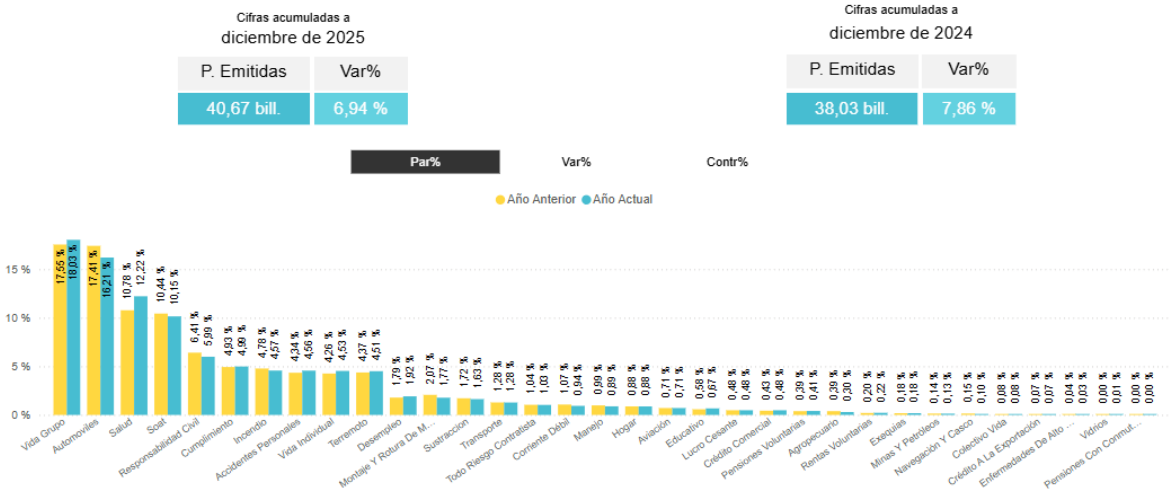
ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	19 de 66



La gráfica muestra que, a diciembre de 2025, las primas emitidas del mercado asegurador alcanzaron $61,04 billones, con un crecimiento del 8,71 % frente a diciembre de 2024 ($56,13 billones; 10,78 %). Por ramos, se observa que los mayores niveles de crecimiento se concentran en vida grupo, salud, accidentes personales y responsabilidad civil, mientras que ramos tradicionales como automóviles y cumplimiento presentan un crecimiento más moderado. En general, el comportamiento evidencia una desaceleración del crecimiento frente al año anterior, pero mantiene una tendencia positiva impulsada principalmente por los ramos de personas.

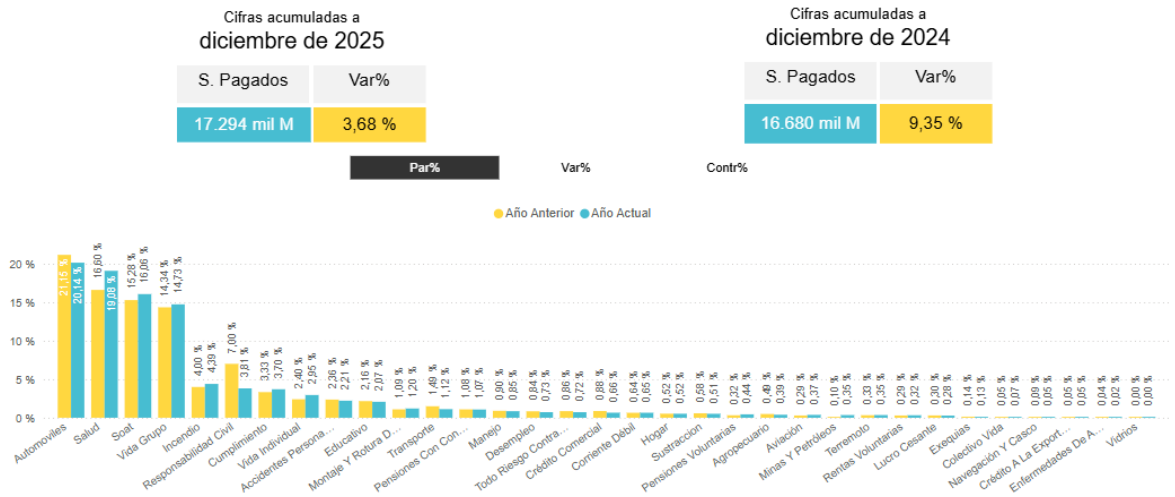
- **Primas acumuladas por ramo (Daños y Personas)**

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	20 de 66



La gráfica evidencia que, al cierre de diciembre de 2025, las primas emitidas del grupo analizado alcanzaron $40,67 billones, con un crecimiento del 6,94 % frente a diciembre de 2024 ($38,03 billones; 7,86 %). Los ramos con mayor participación corresponden a Vida Grupo, Automóviles y Salud, los cuales concentran una parte significativa del mercado. Se observa que, aunque el crecimiento se mantiene positivo, existe una desaceleración frente al año anterior, lo que refleja un comportamiento más estable del mercado, con mayor dinamismo en los ramos de personas y una evolución más moderada en ramos tradicionales como automóviles y cumplimiento.

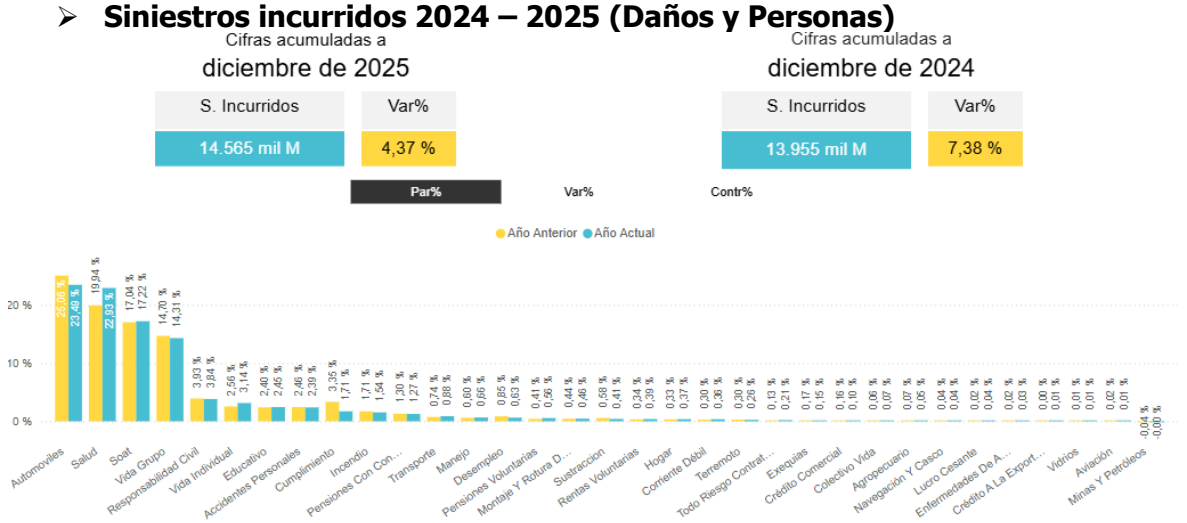
- **Siniestros pagados (Daños y Personas)**



ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	21 de 66

La gráfica muestra que, al cierre de diciembre de 2025, los siniestros pagados alcanzaron un total de $17.294 mil millones, con una variación anual del 3,68 %, evidenciando una desaceleración frente a diciembre de 2024, cuando se registró un crecimiento del 9,35 % ($16.680 mil millones). Por ramos, los mayores niveles de siniestralidad se concentran en automóviles, salud y SOAT, que representan la mayor proporción de pagos realizados, lo que refleja su alta exposición al riesgo y frecuencia de eventos. En contraste, ramos como vida grupo, incendio y responsabilidad civil presentan participaciones menores, con comportamientos más estables. En conjunto, los resultados indican un crecimiento moderado de los siniestros pagados, lo que sugiere una mejor gestión del riesgo y mayor control en la frecuencia e intensidad de los eventos asegurados, en comparación con el año anterior.

- **Siniestros incurridos 2024 – 2025 (Daños y Personas)**



La gráfica evidencia que, al cierre de diciembre de 2025, los siniestros incurridos del mercado asegurador alcanzaron $14.565 mil millones, con un crecimiento del 4,37 % frente a diciembre de 2024 ($13.955 mil millones; 7,38 %), lo que refleja una desaceleración en el ritmo de crecimiento de las obligaciones por siniestros. Por ramos, los mayores niveles de siniestros incurridos se concentran en Automóviles, Salud y SOAT, los cuales representan la mayor exposición al riesgo y explican gran parte del comportamiento del indicador. En contraste, ramos como Vida Grupo, Incendio y Responsabilidad Civil presentan participaciones menores, con una evolución más estable. En conjunto, el comportamiento observado indica un crecimiento moderado de la siniestralidad, consistente con una tendencia de mayor control en la frecuencia e intensidad de los siniestros frente al año anterior.

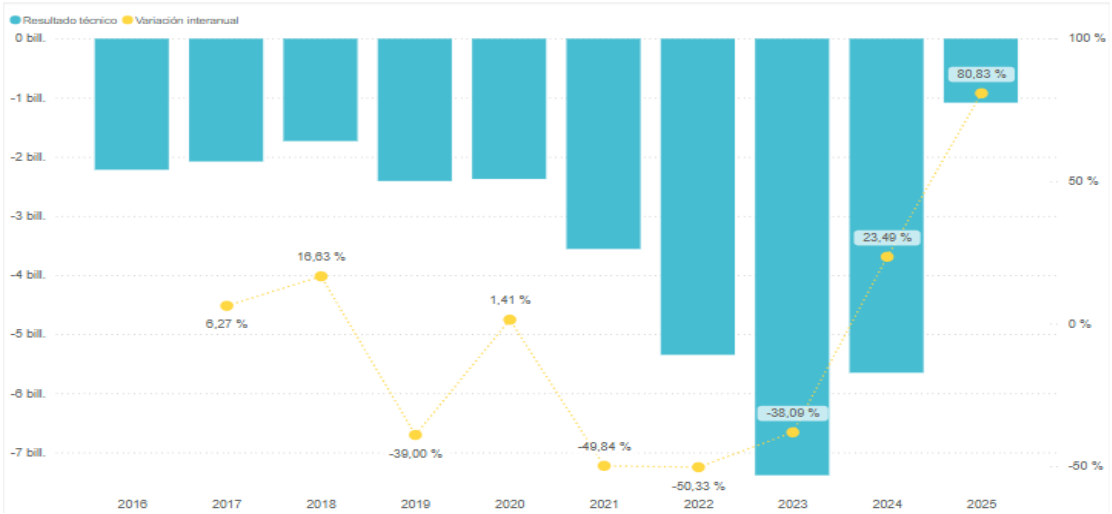
- **Comportamiento de siniestros pagado e incurridos.**

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	22 de 66



La gráfica muestra un crecimiento sostenido de los siniestros pagados e incurridos entre 2016 y 2025. Los siniestros pagados pasan de 12,0 a 26,45 billones, con un aumento destacado en 2021 (31%) y una proyección de crecimiento moderado del 6% en 2025. Por su parte, los siniestros incurridos suben de 11,21 a 26,89 billones, con picos en 2021 (22%) y 2023 (27,5%), y una proyección de 5,46% en 2025, lo que sugiere una tendencia hacia la estabilización. En conjunto, el comportamiento indica una mayor exposición al riesgo y expansión del mercado asegurador, con presión creciente sobre las reservas, aunque con señales de desaceleración y control del crecimiento en el corto plazo.

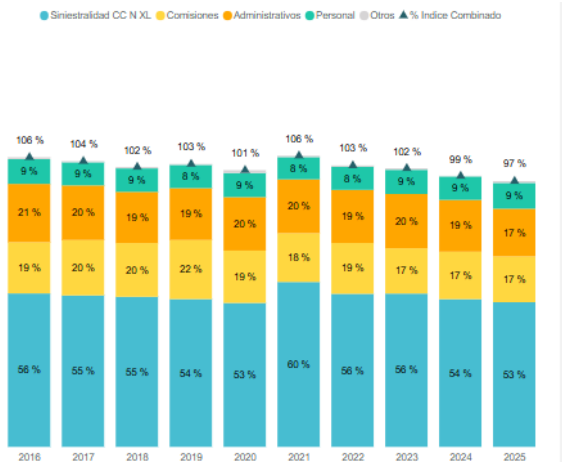
- **Comportamiento resultado técnico 2016 – 2025 (Daños y Personas)**

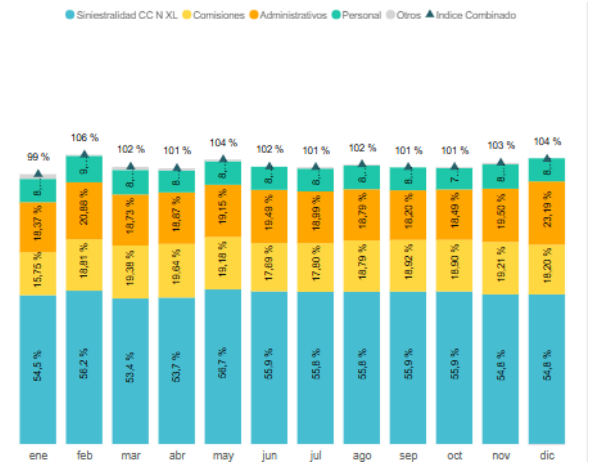


ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	23 de 66

El resultado técnico fue negativo durante todo el periodo, con su peor nivel en 2023. A partir de 2024 se observa una recuperación significativa, y en 2025 se presenta una fuerte mejora interanual, lo que indica una tendencia de estabilización del desempeño técnico.

- **Índice Combinado 2016-2025 (Daños y Personas)**





La siniestralidad es el principal componente del índice combinado y se mantiene estable. Los gastos (comisiones, administrativos y personal) no presentan variaciones significativas. El índice combinado se ubica cerca del 100%, con leve mejora en 2024 y 2025, lo que indica un resultado técnico ajustado y alta dependencia del comportamiento de los siniestros.

2. Agentes que componen el sector

a. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	24 de 66

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

b. Federación de Aseguradores de Colombianos – FASECOLDA

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

c. El mercado Reasegurador

Para Rebeca Herrera Diaz, Counsel de seguros y reaseguros Prieto Carrizosa Ferrero DU & Uría (PPU), en su artículo Qué es un contrato de reaseguro y cómo funciona, publicado en el portal web de ámbito jurídico el 4 de diciembre de 2020, "El contrato de reaseguro es uno de los contratos típicos más sofisticados que contempla nuestro Código de Comercio, no solamente porque las partes son instituciones financieras determinadas, sino porque la costumbre y los principios internacionales de la actividad reaseguradora les aplican y ambas partes son profesionales en su actividad. Por esto, de ellas se espera la máxima buena fe o ubérrima buena fe. El reaseguro es "el seguro del seguro", como lo define buena parte de la doctrina nacional e internacional. Y ello es así, pues el contrato de reaseguro tiene como objeto cubrir el patrimonio del asegurador en los términos pactados y de acuerdo con el riesgo asegurado.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	25 de 66

Uno de los pilares de la actividad aseguradora es la dispersión de riesgos, según el cual se busca repartir el riesgo asegurado entre muchos entes, de tal forma que, para cada uno de ellos, en caso de materializarse el siniestro, el valor pagadero a título de indemnización sea más pequeño.
La dispersión de riesgos se logra utilizando el coaseguro o el reaseguro. En el primero, se busca que dos o más aseguradores soporten el riesgo asegurado de manera conjunta frente al asegurado. En el reaseguro se pretende transferir una porción o un exceso del riesgo que el asegurador aceptó del tomador del seguro hacia una entidad especializada, que se llama reasegurador, a cambio de la cesión de una porción de la prima pagadera por el tomador o a cambio del pago de una suma de dinero por la protección en exceso de pérdida otorgada. En el reaseguro, el asegurado, en principio, no tiene relación jurídica con el asegurador, pues, en caso de siniestro, será el asegurador quien deba pagar el 100 % del valor del sinestro.

d. Otros Gremios y asociaciones que participan en el Sector

- FUNDASEG: Fundación de Aseguradores Colombianos
- INS: Instituto Nacional de Seguros
- INVERFAS S.A.: Brinda servicios tecnológicos especializados en desarrollo de software, asesoría informática y procesamiento de información al servicio del sector asegurador.
- ACOAS: Asociación Colombiana de Corredores de Seguros
- ACOIS: Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros.

INFORME DE RIESGOS GLOBALES 2025 - FORO ECONÓMICO MUNDIAL

El Informe sobre Riesgos Mundiales 2025 presenta las conclusiones de la Encuesta de Percepción de Riesgos Mundiales 2024- 2025 (GRPS), que recoge las opiniones de más de 900 expertos de todo el mundo. El informe analiza los riesgos mundiales en tres marcos temporales con el objetivo de ayudar a los tomadores de decisiones a equilibrar la gestión de crisis actuales con las prioridades estratégicas a largo plazo. El Capítulo 1 explora los riesgos actuales o a plazo inmediato (en 2025) y a corto y mediano plazo (hasta 2027), y el Capítulo 2 se centra en los riesgos emergentes a largo plazo (hasta 2035). Además de detallar los resultados de la encuesta, el informe incluye seis análisis en profundidad sobre temas de riesgo seleccionados.

Optimismo a la baja

A medida que nos adentramos en 2025, el panorama mundial está cada vez más fracturado en los ámbitos geopolítico, medioambiental, social, económico y tecnológico. En el último año hemos asistido a la expansión y escalada de conflictos, a multitud de fenómenos meteorológicos extremos amplificados por el cambio climático, a una polarización social y política generalizada y a continuos avances

tecnológicos que aceleran la difusión de información falsa o engañosa. El optimismo es limitado ya que el peligro de un error de cálculo por parte de los actores políticos y militares es elevado.

Parece que vivimos una de las épocas con mayor confrontación desde la Guerra Fría, y esto se refleja en los resultados del GRPS, que revelan una perspectiva sombría en los tres horizontes temporales: actual, a corto plazo y a largo plazo. La mayoría de los encuestados (52%) prevé un panorama mundial inestable a corto plazo, es decir, los dos próximos años, proporción similar a la del año pasado (gráfico A). Otro 31% espera turbulencias y un 5% un panorama incierto. La suma de estas tres respuestas muestra un aumento combinado de cuatro puntos porcentuales más pesimista con respecto a la encuesta del año pasado, lo que indica una perspectiva más pesimista para el mundo hasta 2027. En comparación con la perspectiva a dos años, el panorama se deteriora en el horizonte medio de diez años, ya que el 62% de los encuestados espera tiempos tormentosos o turbulentos.

Esta proyección a largo plazo se ha mantenido similar a los resultados de la encuesta del año pasado, en cuanto a su nivel de negatividad, lo que refleja el escepticismo de los encuestados sobre la capacidad de los mecanismos sociales actuales y las instituciones gubernamentales para navegar y reparar la fragilidad generada por los riesgos que enfrentamos hoy en día. Profundización de las tensiones geopolíticas y geoeconómicas Si se comparan los resultados de este año para el mundo en 2025 con las perspectivas de riesgo a dos años facilitadas por la GRPS hace dos años, se aprecia hasta qué punto la percepción de los conflictos ha empeorado. El 23% de los encuestados considera que los conflictos armados de Estado son el principal riesgo actual mientras que hace dos años no lo eran.

En un mundo en el que se han multiplicado los conflictos armados durante la última década, las consideraciones de seguridad nacional están empezando a dominar agendas gubernamentales.

Fragmentación social en aumento

El informe destaca que las fracturas sociales están en el centro de los riesgos globales, como se refleja en el mapa de interconexiones de riesgos. La desigualdad (de riqueza e ingresos) se percibe como el principal riesgo con un impacto significativo tanto en el desencadenamiento de otros riesgos y en la erosión de la confianza social.

Además de la desigualdad, otros riesgos sociales también figuran entre los 10 más importantes en las perspectivas a corto plazo: polarización social, migración o desplazamiento forzoso y erosión de los derechos humanos y/o libertades cívicas. La importancia atribuida a este conjunto de riesgos sociales por los encuestados sugiere que la estabilidad social será frágil en los próximos dos años.

La preocupación de los encuestados ha disminuido en torno a determinados riesgos económicos clave como la recesión económica y la inflación desde el año pasado, y estos dos riesgos han registrado las mayores caídas en la clasificación en los dos últimos años, no obstante, los efectos de la crisis del coste

de la vida desde 2022 han contribuido a que la desigualdad se convierta en el principal riesgo interconectado este año: La desaceleración económica, la inflación y la deuda fueron seleccionadas entre las principales causas de desigualdad por los encuestados de la encuesta GRPS.

En un horizonte de 10 años, los riesgos sociales destacados se reducen en cantidad (dos en comparación con los cuatro de las proyecciones a corto plazo), pero no en relevancia. La desigualdad y la polarización social permanecen entre los 10 riesgos más importantes, debido a su capacidad para generar inestabilidad social y volatilidad política. En sociedades con poblaciones envejecidas, como Japón, Corea del Sur, Italia o Alemania, estas tendencias podrían agravarse aún más en la próxima década. Los desafíos incluyen: crisis en las pensiones y escasez de mano de obra en los cuidados de larga duración.

Estos factores demográficos podrían intensificar las fracturas sociales, lo que subraya la importancia de monitorear estos riesgos de manera constante.

Durante los últimos meses, las compañías de seguros han venido ajustando las condiciones técnicas y económicas (primas y deducibles), en la presentación de ofertas, dada la situación social que atraviesa el país, por cuanto las aseguradoras deben contratar reaseguro facultativo para lograr la presentación de ofertas que contengan valores asegurables que sobre pasan sus contratos de reaseguro automático.

En los contratos de reaseguro, la aseguradora cede parte de los riesgos asumidos a un tercero (reasegurador), configurándose como una especie de seguro que toman las compañías de seguros para proteger su patrimonio y dar cumplimiento a la normativa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia como ente regulador.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y así pues la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

A. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros,

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	28 de 66

y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)".

B. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

1. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

   No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2. REQUISITOS DE LAS PÓLIZAS. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

3. REQUISITOS DE LAS TARIFAS. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	29 de 66

4. INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS LEGALES: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

Aspectos económicos del mercado:

1. *Perspectiva económicas mundiales, región de América Latina y el Caribe*
2. *Producto Interno Bruto (PIB)*
3. *Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)*
4. *Desempleo*
5. *Índice de Precios al Consumidor (IPC)*
6. *Encuesta mensual de servicios (EMS)*
7. *Salario mínimo mensual legal vigente*

Descripción Del Sector Económico

Importancia del Sector
Características del Sector
Tendencias del Sector

ASPECTOS TÉCNICOS

EL CONTRATO DE SEGURO

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	30 de 66

Los aspectos técnicos son los que impactan en el mercado del bien o servicio que satisface la necesidad de la Entidad, incluyendo el grado de innovación y desarrollo, lo cual permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado, así como nuevas tendencias, diversidad de las características de los productos, fortalecimiento de la calidad, valor agregado a través de condiciones especiales para la entrega, entre otros aspectos.

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN requiere seleccionar la compañía aseguradora para la contratación de los seguros generales que garanticen la protección y amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes muebles e inmuebles o demás intereses por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable el ENTIDAD, o que estén bajo su responsabilidad y custodia, además de aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

Una aseguradora es la empresa especializada de producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	31 de 66

3. La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Igualmente se debe tomar en cuenta que el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos citar:

a) La facultad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas.
b) La categorización de los riesgos asegurables. Las políticas de suscripción de la aseguradora.
c) La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
d) Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.
e) La inflación acumulada del país
f) Los efectos externos que generan situaciones como las guerras de Rusia - Ucrania, Israel - Hamas, fenómenos de la naturaleza.
g) Impacto de la incertidumbre política y regulatoria en el país

El costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro
- La capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	32 de 66

La prima de seguro en las pólizas de vida grupo depende además de la siniestralidad, de los siguientes factores:

- Cantidad de asegurados
- Conformación del grupo asegurado por edad
- Actividad de las personas aseguradas
- Valores asegurados individuales
- Coberturas solicitadas
- Residencia de los asegurados

A continuación, se relacionan los principales elementos técnicos requeridos para la necesidad actual del proceso en desarrollo:

- Amparos: Corresponde aquellos eventos contra los que se pretende proteger los bienes asegurados con base en los riesgos que se hayan determinado en el análisis de riesgo.
- Valor o Suma asegurada: Corresponde al valor de los bienes que se requieren asegurar el cual generalmente corresponde al valor de estos y que representa a la responsabilidad máxima del asegurador.
- Deducibles: Corresponde al valor de la perdida que asume el asegurado y generalmente se deduce de la indemnización.
- Prima: Entendida como el precio contraprestación que estable la compañía de seguros por asumir los riesgos. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos, así como la experiencia de siniestros presentados en un periodo determinado, generalmente en las últimas tres vigencias.
- Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Por otro lado, es importante mencionar que los seguros siguen el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al

pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Condiciones generales del contrato de seguro. Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.
Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro. Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes. La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Partes del Seguro: Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

A. El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
B. El Tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes: el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro ; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142).

Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
- Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	34 de 66

- Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
- Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
- Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
- No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
- Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)
- Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
- Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
- No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

Obligaciones de las empresas de seguros

1. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
2. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
3. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
4. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado.

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…".

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	35 de 66

Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- En cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación:
- El artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
- Frente al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:
- "Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	36 de 66

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

Responsabilidad penal:

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo. Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a "infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo".

Responsabilidad disciplinaria:

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública.32 La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por "un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones."

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: "Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas". Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: "(...) por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público –como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto".

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	37 de 66

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa. Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

Responsabilidad fiscal o patrimonial

"La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado"

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal35 que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la cual presta sus servicios.
La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal. El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para el cual sirve.

La ley que regula la Responsabilidad Fiscal es la 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción en su artículo 97 y subsiguientes. En el artículo 118 de este ordenamiento se realiza el estudio de graduación de la culpa de cara a la existencia de la Responsabilidad Fiscal.

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutiva, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

De tal forma que la Entidad consideró para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2342 de 2023 y el Artículo 46 del Decreto 2295 de 2023 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024, que, en su inciso tercero, estableció:

> *"…También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no*

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	38 de 66

dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas…"

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores Públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses. En este orden la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN beneficiario y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.
Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2008 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa. El contratista debe cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de selección, sus adendas, los anexos del pliego de condiciones. Las condiciones y especificaciones técnicas del proceso se encuentran relacionadas en el ANEXO TÉCNICO, parte integral del presente proceso de selección.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	39 de 66

ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual pretendido, las normas aplicables relacionadas con la protección ambiental y los productos esperados son:

NORMA	OBJETO
Constitución Política	Establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del Estado (Ver articulo 335 C.N.).
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 45 de 1990	Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones
Decreto 663 de 1993, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003	Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.
Ley 610 de 2000, articulo 44	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Vinculación como tercero civilmente responsable cuando el bien este asegurado o el presunto responsable fiscal
Ley 42 DE 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen: Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".
LEY 1952 DE 2019	Establece, Numeral 22, artículo 38, Ley 1952 de 2019: Es deber de todo servidor público: "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (…)". Numeral 1 artículo 62, Ley 1952 de 2019: Es culpa gravísima "dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	40 de 66

	de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 13, articulo 57 de la Ley 1952 de 2019: Es falta relacionada con la Hacienda Pública "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."
LEY 1474 DE 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública: Art. 118: "DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación.

Autoridad de supervisión	Superintendencia Financiera de Colombia.
Actividad de interés público	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.
Forma de constitución	Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	41 de 66

Objeto social	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente.
Reglas generales sobre pólizas y tarifas	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.
Depósito de pólizas	Las entidades Aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Financiera de Colombia el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación del ramo respectivo objeto de contratación requerido por la entidad.

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además por los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis de mercado.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

OTRO CONTEXTO

Identificación De las MiPymes en los procesos de seguros

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para

efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la resolución 187 del 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2024 quedó en $47.065.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del E.T.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

CRITERIOS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es procedente incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023.

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	43 de 66

El sector asegurador ocupa el primer lugar en equidad de género y sostenibilidad de acuerdo con un informe presentado por la agencia de seguros Proyecta en el 2021, luego de consultar, cruzar y analizar información de Fasecolda y de 25 aseguradoras presentes en el país, que cubren el 85% del mercado.

Según el informe, en el sector asegurador trabajan 15.452 mujeres que representan el 62,8% del total de 24.612 personas que están vinculadas a esta industria.

Estas cifras confirman que el sector asegurador es el que más le está apostando a la equidad de género en el contexto laboral. De hecho, en ningún otro sector de la economía nacional, las mujeres en cargos de niveles operativos y de coordinación ganan más que los hombres, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).

Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia13, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en sociedades cooperativas de seguros es del 18.18%.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El Análisis de la Oferta tiene como objetivo el estudio de posibles proveedores con la capacidad de suministrar bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 44 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida. De acuerdo con la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos se requiere contratar el programa general de seguros de la entidad. Los ramos por contratar serán los siguientes:

GRUPO UNICO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMOVILES
TRANSPORTE DE VALORES
MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	44 de 66

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
SOAT

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la Entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (II) respaldo de sus contratos de reaseguro, (III) políticas de suscripción y (IV) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y cuatro (44) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	45 de 66

De acuerdo con las estadísticas recopiladas por Gonseguros y en los datos abiertos de Colombia Compra eficiente, a continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así:

NIT	COMPAÑIAS	REGULARIDAD
860002400 - 2	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	FRECUENTEMENTE
860002184 - 6	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	FRECUENTEMENTE
860009578 - 6	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	FRECUENTEMENTE
860524654 - 6	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA S.A.	FRECUENTEMENTE
860037013- 6	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	SELECTIVAMENTE
891700037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	SELECTIVAMENTE

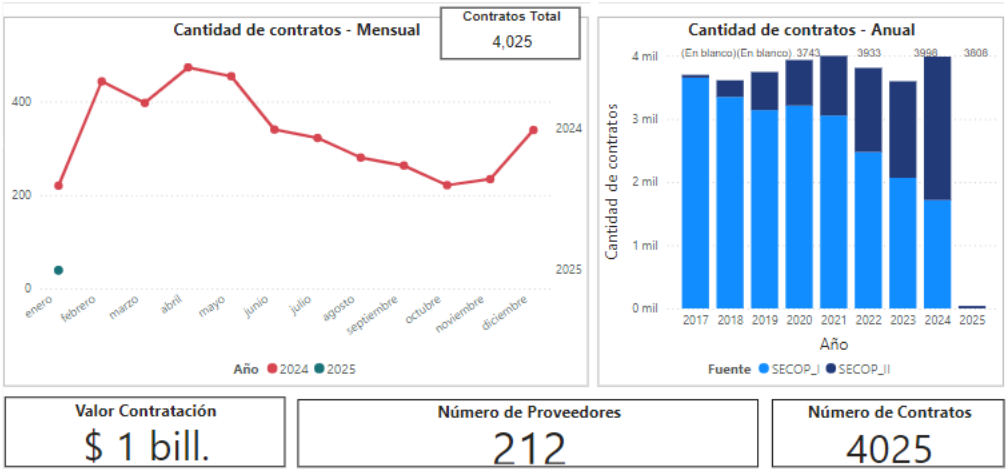
Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. Así que para este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente.

Entre el 01 de enero de 2024 al 23 de enero de 2025, las Entidades han contratado pólizas de seguros bajo el código UNSPSC 84131500 y 84131600, por valor de $1.265.073.498.471 pesos16, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	46 de 66



Lo que conlleva a que se hayan suscrito 4.025 contratos, con los diferentes proveedores, demostrando así la necesidad de cubrir no solo a las Entidades Estatales sino a las Privadas, contra la mayor cantidad de riesgos posibles a que se ven expuestas en el ejercicio normal de sus funciones.



La modalidad de selección de contratación que más demando recursos públicos en el sector seguros 84131500 - 84131600, en SECOP I y SECOP II, fue la licitación pública con un valor estimado de $922.384.970.911, seguida de la selección abreviada de menor cuantía con un valor estimado de $261.208.781.298 y por último la mínima cuantía con un valor estimado de $53.952.916.423.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	47 de 66



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	3986	$ 1,263,187,221,130	99.85%	39	$ 1,886,277,341	0.15%
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	2581	$ 1,138,933,856,799	90.03%	22	$ 567,973,535	0.04%
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	1405	$ 124,253,364,331	9.82%	17	$ 1,318,303,806	0.10%
Total	3986	$ 1,263,187,221,130	99.85%	39	$ 1,886,277,341	0.15%

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlk

Hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

- Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.
- Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	48 de 66

- Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Rangos de ingresos

- Microempresa: Ingresos anuales inferiores a 44.769 Unidades de Valor Tributario (UVT)
- Pequeña empresa: Ingresos anuales superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT.
- Mediana empresa: Ingresos anuales superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT.

En general, el fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia ha sido una prioridad en la agenda gubernamental. Sin embargo, es importante destacar que aún existen desafíos pendientes, como la brecha de acceso al financiamiento, la informalidad y la falta de acceso a tecnología e innovación. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y sostenido en el tiempo, que involucre a múltiples actores, incluyendo al gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.

Señalando como se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para cada una de ellas.

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además de los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente se ofertan en las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros

Adicionalmente, algunos ramos son de colocación exclusiva de reaseguro facultativo lo cual conlleva el trámite interno que deben realizan las compañías aseguradoras para obtener respaldo, razón por la cual mientras no se adelante el proceso de contratación, las compañías no realizan dicho trámite por los costos y formalidades administrativas que implican.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	49 de 66

CIRCUNSTANCIAS QUE INTERFIEREN EN LOS COSTOS DE LOS SEGUROS.

a) La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma decisiones por parte de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.

   Adicionalmente la significativa incertidumbre a nivel global, marcada por factores como la situación económica en China, la desaceleración en Estados Unidos y los persistentes conflictos en Rusia-Ucrania e Israel-Palestina.

b) Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.

c) Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.

d) Situación del mercado específico en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos: Actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los

costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

e) Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de estos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.

f) Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.

g) Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.

h) La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas en el transcurso de las vigencias y la proyección de estos mismos en los próximos periodos a contratar, influyo que el presupuesto del presente proceso sea superior a los celebrados anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha elaborado un estudio de tarifas del mercado asegurador sobre procesos de selección de pólizas de similares características durante la vigencia 2024 y 2025 el cual se presenta a continuación:

Es pertinente indicar que las tarifas de seguros no se encuentran reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual, la entidad requirió a través de Gonseguros Corredores de Seguros, actual corredor de seguros de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a las diferentes compañías del sector asegurador la cotización para la póliza sin embargo las entidades aseguradoras informaron que por políticas internas no pueden ofrecer una cotización para la participación de estudios de mercado.

Para la determinación del presupuesto oficial, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN aplicó una metodología de estudio de mercado basada en la tasa promedio de seguros con características técnicas similares sobre el valor total asegurado, estableciendo una partida de **DOSCIENTOS SESENTA Y**

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	51 de 66

NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($269.753.351) Esta apropiación amparará el programa de seguros durante la vigencia comprendida entre el 13 de mayo de 2026 y el 19 de enero de 2028, con la salvedad de que las pólizas correspondientes al SOAT se gestionarán de manera independiente, atendiendo al vencimiento y vigencia individual de cada uno.

SEGURO DE:	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	A las 00:00 horas del 13 de mayo de 2026
AUTOMOVILES	A las 00:00 horas del 13 de mayo de 2026
TRANSPORTE DE VALORES	A las 00:00 horas del 13 de mayo de 2026
MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL	A las 00:00 horas del 13 de mayo de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	A las 00:00 horas del 13 de mayo de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	A las 00:00 horas del 13 de mayo de 2026
SOAT	SEGÚN ANEXO - RELACION SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÀNSITO

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones anteriores relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso por lo que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que la CONTADURIA GENRERAL DE LA NACIÓN ha adelantado los procesos de seguros

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	52 de 66

generales a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, así:

AÑO	2018
Número de proceso	01 DE 2018
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"
Precio estimado	$69,528,600
Enlace Proceso:	

AÑO	2019
Número de proceso	01 DE 2019
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"
Precio estimado	$80.000.000
Enlace Proceso:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.799015&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	53 de 66

AÑO	**2020**
Número de proceso	08 DE 2020
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"
Precio estimado	$147.798.917
Enlace Proceso:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1522050&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

AÑO	**2022**
Número de proceso	MC-12-2022
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"
Precio estimado	$27.985.848
Enlace Proceso:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3642780&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	54 de 66

AÑO	**2023**
Número de proceso	01 DE 2023
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"
Precio estimado	$299.873.097
Enlace Proceso:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4083922&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

De lo anteriormente expuesto, se identificó que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ha celebrado estas contrataciones a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir según la necesidad plateada por la Entidad.

Aunado a lo anterior, se identificó que se requirió experiencia a las compañías aseguradoras relacionada con las pólizas a contratar por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones.
De lo anterior se colige que en otras Entidades se han adelantado procesos de selección cuyo objeto es similar al pretendido.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	55 de 66

HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES (PÚBLICAS Y PRIVADAS)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CONTRATO NO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ENLACE
Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)	DAFP-SAMC-001-2024	Selección abreviada de menor cuantía	Contratar con una o varias compañías de seguros, las pólizas de seguro que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su objeto social.	51.141.586	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6133373&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	SAMC-001-2024	Selección abreviada de menor cuantía	Adquirir las pólizas de seguros destinadas a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y aquellos por los que legalmente sea responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el desarrollo de su actividad.	225.779.640	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6632416&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	SGA-MC-02-2025	Contratación mínima cuantía	Adquirir la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para los vehículos de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	15.487.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7601261&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
Procuraduría General de la Nación	SAMC-001-2024	Selección abreviada de menor cuantía	Seleccionar la compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con la que se contrate el seguro obligatorio de accidentes de tránsito soat para los vehículos de propiedad o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable la procuraduría general de la nación	131.787.600	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5795649&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

De lo anteriormente expuesto, se identificó que otras Entidades han celebrado estas contrataciones a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía. Los plazos de ejecución y el valor de las contrataciones dependieron del tipo de pólizas que requería adquirir según la necesidad planteada en cada proceso de selección. Aunado a lo anterior, se identificó que se requirió experiencia a las compañías aseguradoras relacionada con las pólizas a contratar por cada Entidad Pública.

CONCEPTOS ESTADÍSTICOS

TAMAÑO DE LA MUESTRA - MUESTRA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	56 de 66

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a) Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;

b) Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y

c) Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	57 de 66

b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Análisis de Costos

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que se las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citas: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y especifica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	58 de 66

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados, al igual de los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados, al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

GONSEGUROS Corredores de Seguros

DETERMINACION TASAS PROMEDIO

RAMO	ENTIDAD	TASA	PROMEDIO TASAS			
			PROMEDIO TASA MERCADO (A)	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA FINAL PROMEDIO	TIPO DE TASA % - ‰
Todo Riesgo Daños Materiales	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**2,90**	**3,02**	0%	3,02	‰
	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	2,50		0		
	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	4,05				
	VEEDURIA DISTRITAL	2,99				
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	3,30				
Manejo Global Entidades Estatales	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**4,25**	**4,65**	0%	4,65	%
	VEEDURÍA DISTRITAL	4,48		0		
	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	4,54				
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN	3,00				
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	9,00				
Automoviles	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**3,67**	**4,22**	0%	4,22	%
	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PGN	5,85		0		
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	4,50				
	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL	6,37				
	VEEDURIA DISTRITAL	3,45				
Responsabilidad Civil Extracontractual	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**1,50**	**1,99**	0%	1,99	‰
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	3,40		0		
	MINISTERIO DE CULTURA	2,00				
	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2,97				
	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	2,51				

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	59 de 66

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

GONSEGUROS Corredores de Seguros

DETERMINACION TASAS PROMEDIO

RAMO	ENTIDAD	TASA	PROMEDIO TASAS			
			PROMEDIO TASA MERCADO (A)	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA FINAL PROMEDIO	TIPO DE TASA % - ‰
Transporte de Valores	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU	0,35	**0,21**	0	0,21	%
	MINISTERIO DE CULTURA	0,40				
	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA	0,40				
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	0,35				
Responsabilidad Civil Servidores Publicos	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**5,05**	**6,32**	0%	6,32	%
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	7,00		0		
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	8,67				
	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA	6,18				
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	8,50				

Nota: Es importante señalar que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) corresponde a un seguro de carácter obligatorio cuya prima se encuentra regulada y establecida por el Gobierno Nacional, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a la normatividad vigente. En ese sentido, su valor no está sujeto a negociación ni a variación entre oferentes para efectos de comparación comercial, dado que se determina según la categoría del vehículo y las condiciones definidas oficialmente.

1. Los ramos de seguros a contratar corresponden a las pólizas estructuradas, que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. Los valores asegurados corresponden al valor de los bienes suministrados por la Entidad; debidamente actualizados a valor real de reposición con el índice variable, que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños y los seguros patrimoniales.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	60 de 66

	GRUPO 1
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	13/05/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	19/01/2028
DÍAS DE COBERTURA PROYECTADOS	**616**

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO	**$ 270.000.000**
PRESUPUESTO PROYECTADO	**$ 269.753.351**

GRUPO 1				PRIMA PROYECCIÓN ANUAL			PRIMA PERIODO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 6.256.083.803	3,02	‰	$ 18.918.397	$ 3.594.496	$ 22.512.893	$ 31.928.035	$ 6.066.327	$ 37.994.362
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 5%	$ 311.054.190	1,51	‰	$ 470.314	$ 89.360	$ 559.674	$ 793.735	$ 150.810	$ 944.545
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$ 6.567.137.993**					**$ 23.072.567**			**$ 38.938.907**
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 750.000.000	4,65	%	$ 34.890.000	$ 6.629.100	$ 41.519.100	$ 58.882.849	$ 11.187.741	$ 70.070.591
AUTOMOVILES	$ 211.600.000	4,22	%	$ 8.927.404	$ 1.696.207	$ 10.623.611	$ 15.066.523	$ 2.862.639	$ 17.929.162
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTUAL	$ 3.000.000.000	1,99	‰	$ 5.964.000	$ 1.133.160	$ 7.097.160	$ 10.065.271	$ 1.912.402	$ 11.977.673
TRANSPORTE DE VALORES	$ 15.000.000	0,21	%	$ 31.548	$ 5.994	$ 37.542	$ 53.243	$ 10.116	$ 63.359
REPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 1.000.000.000	6,32	%	$ 63.173.750	$ 12.003.013	$ 75.176.763	$ 106.616.521	$ 20.257.139	$ 126.873.659
BOAT	LOS DE LEY					$ 1.900.000	$ 0	$ 0	$ 1.900.000
REMANENTE PARA FUTURAS INCLUSIONES Y/O MODIFICACIONES									$ 2.000.000
TOTAL GRUPO									**$ 269.753.351**

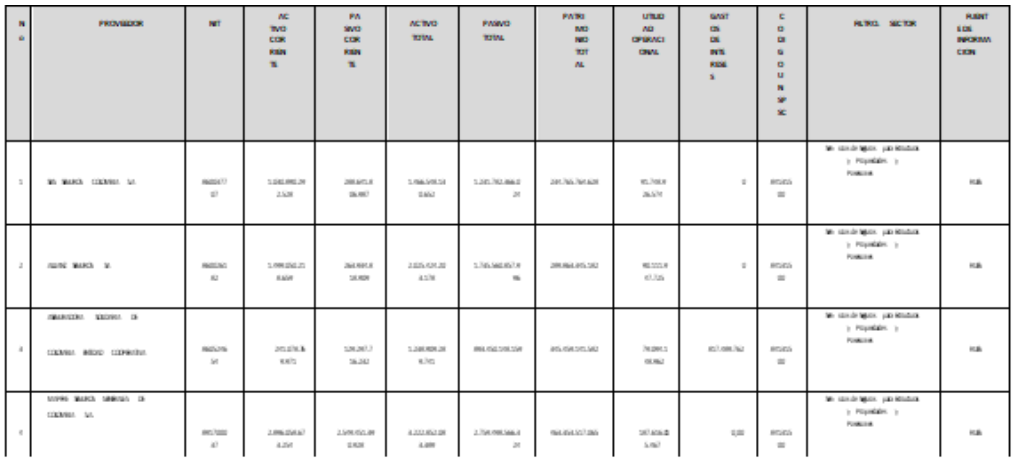
ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 es deber de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Por lo anterior la Entidad realizo un análisis de la Capacidad Financiera y Organizacional del sector de servicios, específicamente se tuvo en cuenta empresas que contaran con experiencia en el sector asegurador del país teniendo en cuenta las empresas autorizadas por la Superintendencia Financiera para prestar servicios de seguros de Responsabilidad Civil, las cuales contienen como actividad económica el Código UNSPSC 841315 Servicios financieros de Seguros. (Esta codificación se encuentra actualmente en la página del RUES). A continuación, se analizan los indicadores con la información obtenida a través de consulta en la página web del Registro Único empresarial (RUES).

El análisis de la información financiera se realizó siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente. Teniendo en cuenta que no todas las compañías aseguradoras presentan ofertas dentro de los procesos de contratación estatal, se tomó como muestra las compañías que de acuerdo con el análisis de la oferta participan del proceso de contratación estatal. Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos:

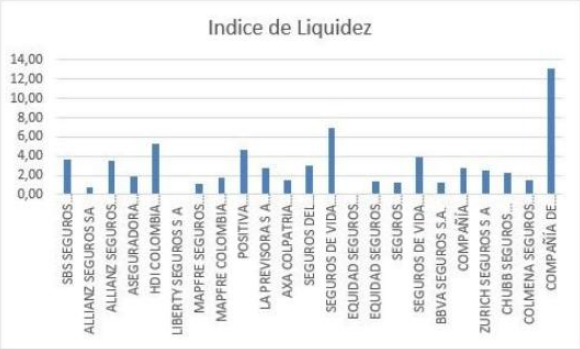
ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	61 de 66



INDICADORES DE LA COMPAÑIAS AÑO 2.024						
Nit	COMPAÑÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamien	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3,71	0,83	INDETERMINADO	0,13	0,02
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS SA	0,80	0,86	INDETERMINADO	0,35	0,04
860.027.404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	3,54	0,86	INDETERMINADO	0,12	0,01
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1,86	0,72	96,75	0,22	0,06
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	5,33	0,77	336,83	0,38	0,08
860.039.988	LIBERTY SEGUROS S A					
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	1,13	0,85	INDETERMINADO	0,4	0,05
830.054.904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	1,74	0,94	INDETERMINADO	0,36	0,02
860.011.153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	4,62	0,85	INDETERMINADO	0,03	0,00
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82	0,84	71,95	0,28	0,04
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,45	0,88	1100,75	0,26	0,03
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S A	3,02	0,84	147,52	0,23	0,03
860.009.174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,87	0,73	81,29	0,17	0,04
860.028.415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES					
830.008.686	EQUIDAD SEGUROS VIDA	1,41	0,88	40,59	0,11	0,01
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,25	0,83	71,72	0,23	0,04
890.903.790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	3,87	0,83	82,22	0,26	0,04
800.226.098	BBVA SEGUROS S.A.	1,20	0,73	INDETERMINADO	0,42	0,11
860.037.013	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,75	0,91	147,44	0,60	0,50
863.002.534	ZURICH SEGUROS S A	2,50	0,83	15,44	0,01	0,00
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	2,27	0,84	164,05	0,56	0,08
901.528.731	COLMENA SEGUROS S.A.	1,44	0,60	107,37	0,14	0,05
860.022.137	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A	13,11	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,00
FUENTE: REGISTRO UNICO DE PROPONENTES REPORTADOS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS CON CIFRAS A DICIEMBRE 31 DE 2.024						

INDICE DE LIQUIDEZ.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	62 de 66



Índice de Liquidez: El Límite Inferior del Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.13, indicando que esta actividad económica cuenta con 1.13 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 1.13 el cual se ajusta a 1.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del Indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 88,00% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en 90%.

EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	63 de 66



Exceso o defecto del patrimonio: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la verificación de la capacidad financiera de los proponentes tiene como finalidad establecer condiciones mínimas relacionadas con su salud financiera, a fin de demostrar su aptitud para cumplir de manera oportuna y cabal el objeto contractual, a partir del análisis de indicadores tales como liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

En este sentido, el Manual precisa que los requisitos de capacidad financiera definidos por la entidad deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, su forma de pago, plazo, complejidad, riesgos y valor, así como sustentados en el correspondiente estudio del sector, en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector.

Así mismo, el Manual establece que las Entidades Estatales pueden optar por aplicar indicadores distintos a los previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando del análisis financiero y del sector se concluya que es necesario incorporar indicadores adicionales o complementarios que resulten relevantes en relación con el objeto a contratar, la naturaleza del proceso, su valor y los riesgos asociados.

Bajo este marco, se considera pertinente incluir dentro de la verificación de la capacidad financiera el indicador de Exceso [DH1.1] o Defecto del Patrimonio, por cuanto este permite identificar la situación patrimonial real del proponente, determinando si su patrimonio refleja un comportamiento favorable o, por el contrario, evidencia un déficit que pueda comprometer su capacidad de asumir obligaciones derivadas del contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	64 de 66

En un proceso contractual cuyo objeto consiste en la adquisición de un programa de seguros, la solidez patrimonial del proponente constituye un aspecto esencial, toda vez que el cumplimiento del contrato se relaciona directamente con la capacidad del contratista para asumir riesgos financieros, responder por obligaciones derivadas de siniestros, garantizar continuidad en la cobertura durante la vigencia contractual y mantener estabilidad operativa frente a eventos inesperados.

Por lo anterior, el indicador de exceso o defecto del patrimonio se constituye en un elemento complementario que permite fortalecer el análisis de la capacidad financiera, dado que el patrimonio representa un valor absoluto determinante para evaluar el respaldo económico del proponente, aspecto que cobra especial relevancia en contratos donde el riesgo y la exposición financiera pueden ser elevados.

En consecuencia, la inclusión del indicador Exceso [DH1.1] o Defecto del Patrimonio se encuentra debidamente justificada, en tanto se enmarca dentro de las facultades otorgadas por Colombia Compra Eficiente para establecer indicadores adicionales a los previstos en la normativa general, siempre que se sustenten en el análisis sectorial y resulten proporcionales a la naturaleza, valor y riesgos del proceso de contratación, contribuyendo a mitigar riesgos de incumplimiento y a garantizar la selección de un proponente con condiciones financieras adecuadas.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 22.00% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de rentabilidad del patrimonio en 0,00%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	65 de 66



Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 4.00%, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 0,00%.

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INIDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total / Activo Total) x 100	Menor o igual al 90%
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Con base en el estudio realizado es posible concluir que los indicadores financieros y organizacionales solicitados, permiten que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores, logrando así conservar el principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia motivando la competencia en el mercado.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de contratación, la entidad deberá indicar como se realizó el estudio del sector, resaltando de qué manera se realizó el análisis económico y técnico del sector, esto puede ser a través de cotizaciones solicitadas, estudio de bases de datos, estudio de otras contrataciones etc. Adicionalmente se debe indicar como esta información incidió en la determinación de variables y el presupuesto oficial.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	66 de 66

Nota: En este punto verificar las Técnicas de análisis de información, Conforme lo establece la "Guía para elaboración de estudios del sector"; de igual forma la guía establece un anexo de conceptos estadísticos, que ayudan a realiza el análisis de la información conforme a comportamientos de la variable objeto de estudio, por ejemplo, la liquidez o el endeudamiento de un sector, adicionalmente los análisis estadísticos.

CONCLUSIONES.

Los resultados de aplicar la tasa promedio para cada ramo, permite concluir que, para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($269.753.351)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente:
PARA EL GRUPO UNICO, compuesto por las pólizas de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y SOAT, para una vigencia mínima de 616 días, estima un presupuesto de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($269.753.351)** Incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen.
Dentro del presupuesto para el grupo uno, la Entidad ha determinado un valor fijo de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** como monto fijo para nuevas y futuras inclusiones, valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no incluir el valor fijo en su oferta, la entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Se tiene en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia es una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FUENTES DE INFORMACIÓN

https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/
https://www.dane.gov.co/